



**PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA FUSION POR ABSORCION DE INSERT SISTEMAS, S.A. Unipersonal, CONSULTING INFORMÁTICO NORMA, S.A. Unipersonal, INFO 93, S.L. Unipersonal, INFO 93 TRAINING CENTER, S.L. Unipersonal e INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS, S.L. Unipersonal PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO**

En Barcelona, a 14 de julio de 2006

**REUNIDOS:**



De una parte:

Don Hervé Lefebure, en nombre y representación de ALTRAN ESTUDIOS SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L., a su vez administradora única de las empresas INSERT SISTEMAS, S.A. Unipersonal, CONSULTING INFORMÁTICO NORMA, S.A. Unipersonal, INFO 93, S.L. Unipersonal, INFO 93 TRAINING CENTER, S.L. Unipersonal e INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS, S.L. Unipersonal



De otra parte:



Antonio Navarro Herrerías, Santiago Pérez Montero, Angel Bonsfills Filella, Ricardo Morales Guerrero y Manuel Antonio García-Calvillo Miralles, miembros del comité de empresa de INSERT SISTEMAS, S.A. Unipersonal, Jordi Bernadàs Gabernet, secretario general de la Agrupació de TIC de la Federació de Servicios Financieros y Administrativos de Comisiones Obreras (COMFIA-CCOO), y Manuel Gómez Ramírez, Secretario Sectorial Seguros, Oficinas y Despachos de la Federación de Servicios de UGT (FeS-UGT), actuando todos ellos en representación legal de los trabajadores de dicha empresa.



Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica para suscribir los presentes acuerdos.

**MANIFIESTAN:**

Que las Juntas Generales de las mercantiles de INSERT SISTEMAS, S.A. Unipersonal, CONSULTING INFORMÁTICO NORMA, S.A. Unipersonal, INFO 93, S.L. Unipersonal, INFO 93 TRAINING CENTER, S.L. Unipersonal e INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS, S.L. Unipersonal, han acordado su fusión mediante absorción de INSERT SISTEMAS, S.A. Unipersonal como sociedad absorbente y CONSULTING INFORMÁTICO NORMA, S.A. Unipersonal, INFO 93, S.L. Unipersonal, INFO 93 TRAINING CENTER, S.L. Unipersonal e INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS, S.L. Unipersonal como sociedades absorbidas.

Que este proceso de fusión forma parte de un proceso global de reorganización de las empresas del grupo Altran en España, agrupadas en tres grandes ramas de actividad totalmente diferenciadas: informática, ingeniería y consultoría.

Que ambas partes coinciden en apreciar la necesidad de que la empresa resultante de este proceso constituya una empresa altamente profesionalizada y eficiente, en la que se

consoliden como objetivos básicos de la misma la creación de valor para los empleados, los clientes y los accionistas. Es por ello intención de la empresa que el proceso de integración de las mercantiles que se fusionan no conlleve la extinción de contratos con sus trabajadores.



Que entienden imprescindible para ello contar con el compromiso y aportación responsable de la dirección y de todos los empleados y considerando igualmente principios básicos que han de orientar las decisiones y conductas que se adopten, el de garantía de continuidad de las relaciones laborales, así como el de consecución de las mejores condiciones posibles de trabajo, formación y desarrollo.

Para ello ambas partes

## ACUERDAN:

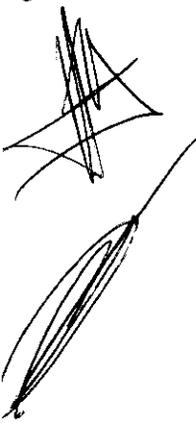
### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.



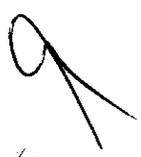
El presente Protocolo afecta a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras de INSERT SISTEMAS, S.A. Unipersonal, CONSULTING INFORMÁTICO NORMA, S.A. Unipersonal, INFO 93, S.L. Unipersonal, INFO 93 TRAINING CENTER, S.L. Unipersonal e INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS, S.L. Unipersonal en todo el territorio del Estado Español.

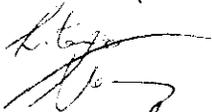


### 2. ESTABILIDAD DEL EMPLEO.

- 
- a) El presente documento tendrá vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el próximo 1 de julio de 2007. Este plazo podrá ser ampliado en seis meses adicionales a petición razonada de cualquiera de las partes, e incluso en seis meses más por acuerdo entre las partes. En caso de que durante la vigencia de este protocolo tengan lugar nuevas fusiones que afecten a la entidad absorbente, las partes acuerdan la negociación de un nuevo protocolo de intenciones de características similares a éste.
  - b) Durante el periodo de vigencia de este protocolo, la empresa se compromete a que, sólo en caso de ser necesario, utilizará únicamente medidas voluntarias, y no recurrirá a la presentación de expedientes de regulación de empleo, por causas derivadas de la fusión. Igualmente y con carácter previo, comunicará a la representación legal de los trabajadores, las ofertas generales que pudieran formularse.
  - c) La empresa se compromete sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de información al comité de empresa, a remitir trimestralmente a la Representación Sindical de los trabajadores la información de la subcontratación. Además se compromete a intentar no recurrir a la misma mientras existan empleados de perfil y conocimientos similares pendientes de asignación de proyecto. A tal fin la empresa se compromete a informar, dentro de la primera quincena de cada mes, a la Representación Sindical de los trabajadores, la tasa ETP de intercontrato. Las partes acuerdan estudiar la forma de llevar a cabo un seguimiento específico de las situaciones de intercontrato de duración superior a dos meses.
  - d) La Empresa se compromete así mismo, en el plazo señalado en el apartado a) de esta cláusula, a no utilizar la medida de traslado forzoso que se recoge en el Art. 40 del

TRET, obligándose las partes a buscar fórmulas negociadas y pactadas para su solución.

- 
- e) Por lo que se refiere al personal actualmente contratado con carácter temporal, en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley, se le seguirán aplicando las actuales políticas que las entidades venían desarrollando.

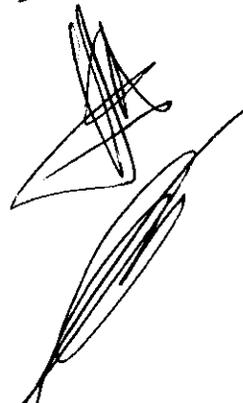


### 3.- BAJAS INCENTIVADAS Y PREJUBILACIONES.

- a) Si durante el plazo establecido en la cláusula 2.a anterior fuera preciso para la reordenación o reorganización de la empresa resultante de la fusión, la extinción de contratos de trabajo, se negociarán y pactarán entre la Empresa y la Representación Sindical de sus trabajadores, condiciones y mecanismos no traumáticos y voluntarios, como por ejemplo bajas incentivadas, que se ofrecerán al conjunto de la plantilla.
  - b) Igualmente, se negociarán y pactarán entre las mismas partes firmantes, las condiciones de las ofertas de prejubilación que se realicen, desarrollando la normativa sobre jubilación flexible que regulan la Ley 35/2002, de 12 de julio y el Real Decreto 1132/2002, de 31 de octubre.
- 



### 4.- INTEGRACIÓN DE PLANTILLAS Y TRASPASO DE CENTROS DE TRABAJO.

- 
- a) En el momento de la integración de las plantillas de INSERT SISTEMAS, S.A. Unipersonal, CONSULTING INFORMÁTICO NORMA, S.A. Unipersonal, INFO 93, S.L. Unipersonal, INFO 93 TRAINING CENTER, S.L. Unipersonal e INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPOS AUTÓNOMOS, S.L. Unipersonal, la empresa resultante se subrogará de todos los derechos y obligaciones que se tengan asumidos en cada una de las entidades en relación con todos y cada uno de los empleados de sus respectivas plantillas, incluyendo íntegramente el computo de tiempo de prestación de servicios en su anterior empresa, así como las antigüedades reconocidas en las empresas de procedencia a todos los efectos, incluido el indemnizatorio, incluso por despido improcedente.
  - b) La empresa resultante se subrogará, también, de los derechos y obligaciones respecto a los empleados en situación de excedencia de las empresas fusionadas.
  - c) En tanto no se produzcan acuerdos colectivos en contra, se aplicarán y respetarán a título individual, las condiciones laborales y sociales que cada empleado disfrute, expresadas en los respectivos acuerdos, pactos, usos y costumbres sea cual sea la empresa de procedencia, respetándose en cualquier caso las garantías "ad personam".
  - d) En un período no superior a cuatro meses a partir de la firma del presente protocolo, se acometerá un nuevo proceso de negociación para la homologación de condiciones laborales y sociales de toda la plantilla.
  - e) Si por causa de la reorganización de las empresas del grupo Altran se integrasen en la plantilla de la empresa resultante del presente proceso de fusión, trabajadores procedentes de otras entidades del grupo, la empresa absorbente se compromete a subrogarse en todas las condiciones laborales y sociales que vinieran disfrutando; de la

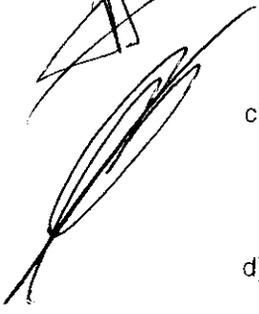
misma manera, los trabajadores de esta nueva empresa que pasaran a prestar servicio a cualquiera de las entidades del grupo, mantendrían las condiciones que vinieran percibiendo en su empresa de origen.



## 5.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN.

- 
- 
- 
- 
- a) La Empresa garantiza que todos sus empleados y empleadas dispondrán de idénticas oportunidades laborales, y por ello de oportunidades de promoción y carrera profesional sin ningún tipo de discriminación.
  - b) Teniendo en cuenta que la formación es el instrumento más conveniente para conseguir con mayor eficacia un mejor desempeño y adecuación a los puestos de trabajo y a la adaptación a las modificaciones tecnológicas, la Empresa se compromete a dedicar los recursos económicos, técnicos y personales necesarios para que los programas de formación, que se impartan en cada momento en la empresa, sean llevados a la práctica adecuadamente. Todo ello redundará, sin duda, en la ampliación de las posibilidades de desarrollo profesional, logrando al mismo tiempo una mayor integración y motivación del personal de la empresa.

## 6.- GARANTÍAS SINDICALES.

- 
- 
- 
- a) La Empresa respetará los compromisos que a la fecha del presente documento tengan contraídos con el comité de empresa y las Secciones Sindicales de INSERT SISTEMAS, S.A.
  - b) Se mantendrán las garantías sindicales del art. 68 del E.T. de los miembros de la RLT de otras empresas del grupo que sean traspasados a la empresa absorbente como consecuencia de la fusión y reorganización, hasta la celebración de las elecciones sindicales mencionadas en el apartado siguiente.
  - c) A partir de la fecha efectiva de la fusión, los Sindicatos firmantes, se comprometen, a la mayor brevedad posible, a promover las Elecciones Sindicales que correspondan, a fin de adecuarse a la nueva dimensión de la plantilla.
  - d) Con el fin de facilitar la labor de los Representantes Sindicales presentes en el proceso de negociación que hoy se inicia, la Empresa se compromete a que, en el supuesto de que al inicio del proceso de homologación de condiciones, no se hayan podido finalizar los procesos electorales de adaptación de plantilla, los miembros del Comité de Empresa vigente dispondrán de un crédito horario especial acumulable al legalmente establecido, a concretar en el momento del inicio de las negociaciones. Adicionalmente, se dotará al Comité de los medios materiales necesarios para la atención de sus funciones. Asimismo, se cubrirán los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros del Comité que se generen durante el proceso de negociación de homologación de condiciones que hoy se acuerda iniciar, con la siguiente limitación: se abonarán cuatro billetes de avión de ida y vuelta Barcelona – Madrid, a utilizar indistintamente por los miembros del Comité, durante un plazo que durará hasta la firma de homologación de condiciones, para la asistencia a asambleas de los trabajadores del centro de trabajo de Madrid.

## 7.- DESLOCALIZACIÓN.



La empresa se compromete durante el plazo establecido en la cláusula 2.a, a no realizar procesos de deslocalización interna de la producción que sean consecuencia directa de esta fusión, dentro del Estado Español ni a terceros países, que puedan implicar pérdidas de negocio en determinadas zonas geográficas en detrimento de otras, con la consiguiente pérdida de empleo, ni se llevarán a cabo procesos de movilidad geográfica de carácter colectivo con este fin.

## 8.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO.



En el momento de la firma del presente Protocolo, se constituirá una Comisión Paritaria para efectuar el seguimiento del cumplimiento de lo firmado. Esta Comisión de seguimiento estará formada por tres miembros designados por la empresa para su representación y por tres miembros que representen a la parte social, que serán en todo caso miembros de la RLT. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes.



## CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.



Ambas partes se comprometen a desarrollar un marco de relaciones laborales para la empresa resultante de dicha fusión. En este sentido, ambas partes pondrán todo su esfuerzo y voluntad en homologar las condiciones de trabajo de todos los colectivos, absorbente y absorbidos, siendo el convenio de referencia el Convenio de Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable, a efectos de evitar distorsiones que se puedan producir por la diversidad de condiciones actualmente existentes.



El contenido de la negociación en el citado marco, será el que las partes determinen en cada momento.

## CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.



Así mismo, de producirse nuevos procesos de integración, las partes manifiestan su voluntad de iniciar un proceso negociador de las mismas características.

Los comparecientes valoran positivamente el proceso de participación y diálogo iniciado con este Protocolo y se comprometen a que el desarrollo del proceso de fusión continúe apoyándose en los mismos principios, agotando todas las posibilidades constructivas, como mejor medio de asegurar un marco de relaciones laborales presidido por la normalidad

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para así cumplirlo de buena fe, suscriben este Acuerdo los comparecientes, en la representación que cada uno ostenta y queda indicada, y en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Empresa:



Por el Comité de Empresa:



Santiago Pérez



Por la Federación de Servicios de UGT:



Por COMFIA-CCOO:

